

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220046500
AUTO No. 2751

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO instaurada a través de apoderada judicial por los señores ISDORY ARIAS TORO Y ALIRIO SANCHEZ, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Allegar el respectivo poder, con la constancia de presentación personal o aporte constancia del correo electrónico a través del cual fue conferido.
2. En la demanda y el poder debe precisarse el lugar (entidad o institución) de celebración del matrimonio, que no corresponde con el indicado en el registro civil de matrimonio.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ